GACETA OFICIAL

Director-Administrador: Lic. Manuel A. Amiama
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo.

Año LXVIII. Ciudad Trujillo, 11 de Junio de 1947. Nº 6639.

Ley Nº 1430 que autoriza transferencias por la suma de $ 8.292.39 en la Ley de Gastos Públicos.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1430.

UNICO.— Se autorizan las siguientes transferencias dentro de los fondos generales de la Ley de Gastos Públicos para el año 1947:

DEL: CAPITULO VII
SECRETARIA DE ESTADO DEL TESORO Y CREDITO PUBLICO

10415	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		$ 319.81
G10415A	Servicios Personales:	$ 319.81	
10416	TESORERIA DE LA REPUBLICA:		$ 10.00
G10416A	Servicios Personales:	$ 10.00	
10430	OFICINA DE BIENES NACIONALES:		$ 21.29
G10430A	Servicios Personales:	$ 21.29	
10420	DIRECCION GENERAL DE RENTAS INTERNAS:		$ 436.86
G10420A	Servicios Personales:	$ 436.86	
10495	DIRECCION GENERAL DE LA CEDULA PERSONAL DE IDENTIDAD:		$ 55.90
G10495A	Servicios Personales:	$ 55.90	

10426	DIRECCION GENERAL DE ADUANAS:		$ 3,101.05
G10426A	Servicios Personales:	$ 3,101.05	

CAPITULO VII-1

SECRETARIA DE ESTADO DEL TESORO Y CREDITO PUBLICO

SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA

10410	DIRECCION DE CREDITO PUBLICO:		$ 187.50
G10410A	Servicios Personales:	$ 187.50	

CAPITULO X

SECRETARIA DE ESTADO DE SANIDAD Y ASISTENCIA PUBLICA

31368	SERVICIO NACIONAL DE ENFERMERAS:		$ 1,504.57
G31368A	Servicios Personales:	$ 1,504.57	
31372	SERVICIO DE SANIDAD NACIONAL:		$ 1,069.65
G31372A	Servicios Personales:	$ 1,069.65	

CAPITULO XIII

PODER JUDICIAL

10201	SUPREMA CORTE DE JUSTICIA:		$ 55.48
G10201A	Servicios Personales:	$ 55.48	
10202	CORTES DE APELACION:		$ 37.93
G10202A	Servicios Personales:	$ 37.93	
10204	JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA:		$ 286.44
G10204A	Servicios Personales:	$ 286.44	
10205	JUZGADOS DE INSTRUCCION:		$ 86.20
G10205A	Servicios Personales:	$ 86.20	
10206	ALCALDIAS:		$ 291.56
G10206A	Servicios Personales:	$ 291.56	

30201	PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA:		$ 111.58
G30201A	Servicios Personales:	$ 111.58	
30202	PROCURADURIAS GENERALES DE CORTES DE APELACION:		$ 71.81
G30202A	Servicios Personales:	$ 71.81	
30207	FISCALIA ADMINISTRATIVA:		$ 72.65
G30207A	Servicios Personales:	$ 72.65	
30205	REFORMATORIOS PARA MENORES:		$ 565.79
G30205A	Servicios Personales:	$ 65.79	
G30205B	Otros Gastos Corrientes:	500.00	
		$ 565.79	
30291	OFICINA DEL ESTADO CIVIL:		$ 6.32
G30291A	Servicios Personales:	$ 6.32	
			$ 8,292.39

AL.

CAPITULO IV

SECRETARIA DE ESTADO DE LO INTERIOR Y POLICIA

10491	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		$ 2,700.00
G10491A	Servicios Personales:	$ 2,700.00	

CAPITULO VII

SECRETARIA DE ESTADO DEL TESORO Y CREDITO PUBLICO

10426	DIRECCION GENERAL DE ADUANAS:		$ 3,132.54
G10426B	Otros Gastos Corrientes:	$ 3,132.54	

CAPITULO VII-1
SECRETARIA DE ESTADO DEL TESORO
Y CREDITO PUBLICO
-SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA-

40300	GASTOS DEL SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA:		$ 999.87
G40303F	GASTOS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TENEDORES DE BONOS DE LA REPUBLICA:	$ 999.87	

CAPITULO XIII
PODER JUDICIAL

30203	PROCURADURIAS FISCALES:		$ 959.98
G30203A	Servicios Personales:	$ 959.98	
30205	REFORMATORIOS PARA MENORES:		$ 500.00
G30205C	Adquisición de Propiedades:	$ 500.00	
			$ 8,292.39

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Juan Arce Medina,
Secretario ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y siete; años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.
Abelardo R. Nanita,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 1439, que dispone la erección en la ciudad de Higüey, de una Basílica a Nuestra Señora de la Altagracia.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1439.

Art. 1.— Se dispone en la ciudad de Higüey la erección de una Basílica consagrada al culto y la veneración de Nuestra Señora de la Altagracia.

Art. 2.— Dicho templo será construído por el Gobierno a un costo de $ 600.000.00, y de acuerdo con los planos y anteproyecto que apruebe el Poder Ejecutivo. Su costo, que asciende, de acuerdo con el presupuesto formulado a $ 600.000.00 será cubierto por contribuciones:

a) del Estado,
b) del Partido Dominicano y
c) populares.

Art. 3.— Para la recolección de las contribuciones particulares para la construcción de esta obra, el Presidente de la República designará por decreto una Junta Nacional Colectora pro Basílica a Nuestra Señora de la Altagracia que actuará de acuerdo con el reglamento que se dictará oportunamente, teniendo atribuciones la referida Junta Nacional para designar el personal de las Juntas Provinciales así como éstas designarán, a su vez, las Juntas Comunales de su jurisdicción. En todas las Juntas dependientes de la Junta Nacional pro Basí-